

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1985

Nº 20.310

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 197 de 17 de abril de 1985, por medio de la cual se reglamentan las funciones correspondientes a los técnicos y mecánicos en refrigeración y acondicionamiento de aire.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. 197

Panamá, 17 de abril de 1985
Por medio de la cual se reglamentan las funciones correspondientes a los **TECNICOS Y MECANICOS EN REFRIGERACION Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.**

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 12o. de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, determinar las funciones correspondientes a los títulos de Ingeniero Arquitecto y otros Técnicos afines.
2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que le sean afines.
3. Que los conocimientos académicos y prácticos para obtener el título de Técnico y Mecánico en Refrigeración y Acondicionamiento de Aire representa una de las actividades afines de la ingeniería.

RESUELVE:

1. Reglamentar, como en efecto se reglamenta, la actividad de Técnico y Mecánico en Refrigeración y Acondicionamiento de Aire, conforme se dispone en la presente Resolución.

I. MECANICO DE REFRIGERACION DOMESTICA:

Es el operario que efectúa las instalaciones, reparaciones y mantenimiento del equipo de aire acondicionado y refrigeración doméstica y comercial siempre y cuando que dicho equipo no exceda la capacidad de tres (3) toneladas.

REQUISITOS:

Cumplir con uno de los siguientes requisitos:

1. poseer diploma expedido por una escuela vocacional a nivel de primer ciclo, reconocida por el Ministerio de Educación que certifique que ha comple-

tado los cursos de Refrigeración y Aire Acondicionado y tener además, dos años de experiencia como mínimo en el ramo de la refrigeración y el Aire Acondicionado. Dicha experiencia mínima de dos (2) años deberá ser certificada por documentación de profesionales o técnicos idóneos o por una empresa o empleador que mantenga seminarios de capacitación.

2. Poseer diploma de perito en Refrigeración y Aire Acondicionado a nivel de segundo ciclo de secundaria expedido por una escuela reconocida por el Ministerio de Educación.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Quedan incluidos en esta clasificación todas aquellas personas que demuestren tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en las instalaciones, reparaciones y mantenimiento de equipo autocontenido de aire acondicionado y refrigeración doméstica y comercial de hasta tres (3) toneladas de capacidad bajo su propia responsabilidad. Dicha experiencia mínima de cinco (5) años debe ser certificada por documentación de profesionales o técnicos idóneos, o por una empresa o empleador que mantenga seminarios de capacitación. Debe también aprobar examen teórico-práctico ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

NOTA:

Se dará un plazo de dos años a partir de la fecha de la publicación de esta reglamentación en la Gaceta Oficial para solicitar esta clasificación y presentar todos los documentos que comprueben los requisitos solicitados.

FUNCIONES:

1. Instalar, reparar y dar mantenimiento a unidades de ventana de tipo doméstico, fuentes de agua fría, muebles, neveras (display), máquinas de hacer hielo.

2. Instalar unidades autocontenidas de refrigeración y Aire Acondicionado hasta 3 toneladas bajo su responsabilidad.

3. Instalar equipo de refrigeración y aire acondicionado, tuberías de refrigeración, equipo auxiliar y control hasta 10 toneladas bajo la supervisión de un mecánico de refrigeración comercial o un técnico en refrigeración.

II. MECANICO DE REFRIGERACION COMERCIAL:

Es el operario que supervisa y efectúa las instalaciones, reparaciones y mantenimiento de equipos de aire acondicionado doméstico o central de expansión directa y de equipos de refrigeración comercial o industrial hasta una capacidad de 50 toneladas por equipo de refrigeración.

REQUISITOS:

Cumplir con el siguiente requisito:

1. Haber ejercido como mecánico de refrigeración doméstica por un período mínimo de cinco (5) años, además, haber tomado seminarios de capacitación en el ramo y comprobar los conocimientos teóricos-prácticos en refrigeración, electricidad, soldadura, controles y motores eléctricos por medio de una evaluación ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Quedan incluidos en esta clasificación, todas aquellas personas que demuestren tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en la supervisión, instalación, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado central de expansión directa y equipos de refrigeración comercial o industrial, además, haber tomado seminarios de capacitación debidamente comprobados.

NOTA:

Se dará un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la publicación de esta reglamentación en la Gaceta Oficial para solicitar esta clasificación y presentar todos los documentos que comprueben los requisitos solicitados.

FUNCIONES:

1. Instalar y aplicar planos y nor-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

mas de refrigeración

2. Instalar equipo de aire acondicionado y refrigeración doméstica.

3. Instalar aire acondicionado con condensadores enfriados por aire.

4. Instalar, dirigir y supervisar el tendido de tuberías controles para equipos de aire acondicionado y refrigeración doméstica y comercial con capacidad hasta cincuenta (50) toneladas. No se incluyen enfriadores de agua ni sistema de amonía.

5. Reparar en un taller el equipo del aire acondicionado y refrigeración defectuoso, siempre y cuando no exceda las 50 toneladas de capacidad.

6. Instalar equipo de aire acondicionado y refrigeración, tuberías, controles y equipo auxiliar en unidades de expansión directa y de agua con capacidad no mayor de doscientos cincuenta (250) toneladas bajo la dirección y supervisión de un Ingeniero Idóneo en el ramo.

III. TECNICO DE REFRIGERACION

Es el mecánico de Refrigeración con experiencia y conocimiento en el campo de la Refrigeración y Aire Acondicionado con capacidad adicional para supervisar y efectuar instalaciones, mantenimiento y reparaciones de sistemas de aire acondicionado (esto incluye los equipos distribución de aire, balance, pruebas y ajustes a las condiciones de diseño) siempre y cuando no excedan las veinte (20) toneladas de refrigeración por sistema.

REQUISITOS:

1. Poseer título de "Técnico en Ingeniería con Especialización en Refrigeración y Aire Acondicionado" expedido por una Universidad reconocida por el Estado.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

Quedan incluidos en esta clasificación, todas aquellas personas que demuestren tener (doce) 12 años de experiencia como supervisores en sistema de aire acondicionado central y, en refrigeración comercial o industrial en empresa de reconocida capacidad técnica industrial, en refrigeración y el aire acondicionado, bajo la supervisión de un Ingeniero Idóneo. Haberse desempeñado antes de ese período como mecánico de refrigeración por un período de siete (7) años. Además,

haber tomado seminarios de capacitación debidamente comprobados.

NOTA:

Se dará un plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de esta reglamentación en la Gaceta Oficial para solicitar esta clasificación y presentar todos los documentos que comprueben los requisitos solicitados.

FUNCIONES:

1. Interpretar planos, especificaciones y normas para aire acondicionado y refrigeración.

2. Instalar, dirigir, supervisar, mantener y reparar equipos de aire acondicionado y refrigeración, residencial, comercial e industrial. Se incluyen equipos de sistemas de agua.

3. Dirigir y supervisar instalaciones de controles neumáticos para aire acondicionado.

4. Dirigir y supervisar instalaciones de tuberías y refrigeración y controles correspondientes.

5. Efectuar bajo su propia responsabilidad instalaciones de sistemas de aire acondicionado que no sobrepasen las 20 toneladas de refrigeración por equipo. No se incluyen sistemas de agua.

6. Reparar equipo de refrigeración del tipo centrífugo.

2. Los Mecánicos de Refrigeración Doméstica, Mecánicos de Refrigeración Comercial y Técnicos de Refrigeración, deben cumplir además con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 189 del 16 de mayo de 1983 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, por la cual se reglamenta las instalaciones de Acondicionamiento de Aire, Ventilación y Refrigeración.

3. Los Mecánicos de Refrigeración Doméstica, Mecánicos de Refrigeración Comercial y Técnicos de Refrigeración, deben estar bajo la supervisión de profesionales Idóneos de la Ingeniería y la Arquitectura, cuando la naturaleza o magnitud de la obra lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1983.

Esta Resolución, comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de abril de 1985.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
ING. RAFAEL PEARSON
presidente

ARQ. JORGE RODRIGUEZ MORENO
Rep. del Colegio de Arquitectos y Secretario General

ING. JOSE A. TUÑON
Representante del Colegio

ING. MOISES MARTINEZ
Representante del Colegio CIEMI

ARQ. JULIO E. MORA
Representante de la Facultad de Arquitectura-Universidad de Panamá

ING. HECTOR MONTEMAYOR
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá

ING. JOSE CLEMENTE CESPEDES
Representante del Ministerio de Obras Públicas

AVISO Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

COMPRAVENTAS.

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio comunicamos al público que, mediante la Escritura Pública No. 5961 del 10 de mayo de 1985, otorgada ante la Notaría 3 del Circuito de Panamá, la Sociedad Anónima ZARKU S.A., inscrita a la Ficha 7309, rollo 286, e imagen 0164, Sección de Micro películas Mercantil del Registro Público, he vendido el Establecimiento Comercial denominado El Pez de Oro, localizado en El Cangrejo, Calle J, número dos (2), Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, a la sociedad EL PEZ DE ORO S.A. Panamá, de mayo de 1985
Margarita Arjona de Vallarino
8-13-554
L-001273
3o. Publicación

EDICTOS

"Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que mediante "Contrato Privado" he vendido a DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. (Boívar Ernesto Vallarino) con cédula No. P.E.2-6) el establecimiento denominado BODEGA Y REFRESQUERIA "Julienne" con Licencia Comercial Tipo "A" No. 333, ubicado en Avenida Central "Belisario Porras" No. 39-19 de Las Tablas Provincia de Los Santos, Por otra parte, que he cerrado, a la fecha 31 de diciembre de 1984 y por no poderlo atender, el Establecimiento denominado HOTEL "Julienne" amparado por la misma Licencia Comercial antes citada.

Guillermo A. Tejada Mora
Cédula No. 7-15-969
L-154571
3a. Publicación

COMPRAVENTA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Farinaceas del Istmo, S.A. anuncia al público la venta de su establecimiento comercial denominado Panadería Muriel a la sociedad denominada Productos Panificados, S.A. (PROPAN) para los fines legales correspondientes.

Sr. Ernesto E. Hernández
Céd. 8-150-138

L-001112
3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para los fines Legales necesarios, y para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, al público en general hago saber que he comprado a la JOYERIA Y MUEBLERIA "SAN JUAN" S.A., el establecimiento comercial del mismo nombre situado en Avenida Herrera casa 3981, ciudad de Chitré provincia de Herrera, según consta en la Escritura Pública respectiva.

Addy Nadya Montoto
Cédula 8-121-116

(L-001937
1a. Publicación.

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº. 5069, del día 22 de abril de 1985, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá la Sociedad Anónima

PANAPROM, S.A. R.U.C. 014168-633-0311; Compra en venta real y efectivo El Activo de la empresa denominada Comerciales Gian, S.A. con el giro comercial Parrillada 50-80; amparado con Lic. Comercial Tipo B Nº. 23-777, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil ficha 001 rollo 43 imagen 427 en la Calle 50 Urbanización Obarrio, Edificio Universal local Nº. 2 "A" en la ciudad de Panamá.

Así se publica de conformidad con la Ley.

Luis Spada
Céd. E-8-42879
Representante Legal
Panaprom S.A.

L-006311
1a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el negocio denominado TALLER DE RADIAADORES BETO, fue traspasado mediante la Escritura Pública Nº. 15.573 de la Notaría Quinta del Circuito, a la sociedad anónima Radiadores Beto S.A.

L-001555
1a. publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER

Que en el Juicio de Quiebra propuesto por BANK OF AMERICA N.T. AND S.A. CONTRA MOSAL, S.A., se ha dictado un auto fechado 29 de marzo de 1985, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

VISTOS:-

Por las razones expuestas, la que suscribe, JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la Sociedad MOSAL, S.A., cuyo presidente y Representante Legal es el señor MOISES ZEBEDE GEMAL, portador de la cédula de identidad personal No. 8-103-680, con domicilio en el Local No. 2 del edificio 19 de la Zona Libre de Colón, provincia de Colón y dispone:

1a.- DECRETASE FORMAL EMBARGO Y DEPOSITO de todos los bienes libros, papeles y documentos de la QUEBRADA;

2a.- SE NOMBRA CURADOR de la quie-

bra al LICDO. CARLOS A. MOORE, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo, en de que lo acepten;

3a.- SE ORDENA emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) días se presenten a estar a derecho, apercibidos de las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

En el edicto emplazatorio se advertirá a los deudores de la quiebra, que no hagan pagos a ésta, sino el curador, LICDO. CARLOS A. MOORE.- A los que tengan bienes de la quiebra, que se le prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal y, en fin se convocará a la Junta General de Acreedores, la cual se celebrará en el despacho del Tribunal el día 20 de junio de 1985, a las DIEZ (10:00) de la MAÑANA;

4a.-DECRETASE la retención de la correspondencia de la quiebra, MOSAL, S.A.;

5a.-CITASE personalmente a todos los interesados, conocidos presentes en esta ciudad;

6a.-Se advierte formalmente a la quiebra como a las demás personas interesadas, que la quiebra queda incapacitada para la administración de sus bienes.

Conforme lo establece el Artículo 1545 del Código de Comercio, se FIJA "POR AHORA" y en perjuicio de terceros, como fecha del estado de quiebra de la fallida MOSAL, S.A., hoy 29 de marzo de 1985;

7a.-Se ORDENA a la quiebra MOSAL, S.A., presentar los datos documentos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio.

8a.-REMITASE al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos, que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia. (Artículo 1547 del Código de Comercio).

9a.-COMUNIQUESE, esta declaración de quiebra al Registro General de la Propiedad, para que se abstenga de inscribir títulos emanados de la fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula de comercio. (Artículo 1548 del Código de Comercio). "COPIESE Y NOTIFIQUESE. LA JUEZ (Fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE, EL SECREARIO (FDO.) JUAN C. MALDONADO".

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3a.- del Artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTISEIS (26) de abril de 1985, por el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del mismo, a fin de que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el Artículo 1796 del Código Judicial, se advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos

al concursado sino al Curador, LICDO. CARLOS A. MOORE, y a los que tengan bienes del QUEBRADO se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal.

La Junta General de Acreedores se llevará a cabo en este Tribunal a las diez (10:00) de la mañana del día veinte (20) de junio de 1985, arriba mencionado.

Copias de este edicto se entregan al Curador del Concurso para su publicación con las formalidades legales.

LA JUEZ, (fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO

(fdo.) JUAN C. MALDONADO

(L-001135

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 83

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

YOLANDA FALQUEZ DE CRUZ y SEOMARA WILLIAMS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto **FINANCIERA EL NAZARENO, S.A.** Se advierte a las emplazadas que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

panamá, 29 de abril de 1985.

La Juez

(fdo) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo) GUILLERMO MORON A. Secretario

L-006420

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, RAQUEL CHANG DE LEON en su calidad de Presidente y Representante Legal de la EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA CHINA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal SA-

MUEL GOMEZ KAEN.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se le entregan a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de febrero de 1985

Panamá, 22 de febrero de 1985

EL JUEZ,

(FDO) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo) Fernando Campos M. Secretario

L-006427

(Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que, el día veintiseis (26) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), el Licenciado WALDO SUAREZ ROBLES, como Apoderado Especial de la Señora MARIA TERESA VALIDO DE RODRIGUEZ, ha presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem:

"SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ -- E.S.D.:"

FUNDAMENTO MI SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Los señores Lucio Benigno Rodríguez Barroso y la señora María Teresa Valido de Rodríguez nacieron en la Isla de Cuba en donde contrajeron matrimonio el día 24 de julio de 1945.

SEGUNDO: Los esposos Lucio Benigno Rodríguez Barroso y la señora María Teresa Valido de Rodríguez emigraron de Cuba por razones de todos conocidos.

TERCERO: A su llegada a Panamá, el señor Lucio Rodríguez, Ingeniero Azucarero fue contratado por la Azucarera Nacional, S.A. hace alrededor de 8 años y se radicó con su esposa en el Ingenio Santa Rosa, jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

CUARTO: El Ingeniero Lucio Rodríguez enfermó y se trasladó unos cuantos meses a Miami, Estado de la Florida, en busca de salud y en donde murió el 8 de abril de 1985.

QUINTO: El Ingeniero Lucio Benigno Rodríguez Barroso era poseedor del Carnet del Seguro Social de la República de Pa-

nomá distinguido con el número 111-2488.

SEXTO: La Caja de Seguro Social le exige a la Señora María Teresa Valido de Rodríguez que actualice la constancia de su matrimonio con el señor Lucio Benigno Rodríguez; pero como dicho matrimonio no estaba inscrito en el Registro Civil nuestro no puede hacerlo y allí mismo se le recomendó que tramitara y consiguiera la declaración judicial del MATRIMONIO DE HECHO para que pueda disfrutar de la pensión de viudez.

Penonomé, 25 de abril de 1985. (fdo.) Licdo. Waldo Suárez Robles.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal por el término legal de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(fdo.) Licdo. Felipe Rodríguez Guardia Juez Primero del Cto. de Coclé (fdo.) Delfino I. Berrio M. Sria.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, CERTIFICA,

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Penonomé, siete 7 de mayo 1985

El Secretario

Delfino I. Berrio M.

L001104

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ADONAI CASTILLERO REYES, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECIRA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado ADONAI CASTILLERO REYES, desde el día 23 de junio de 1963, fecha de su falleci-

miento;

Que es su único heredero su hijo OCTAVIO AUGUSTO CASTILLERO UREÑA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario (Fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez

Fdo

Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario

Fdo

Esteban Poveda C.

(L-260050)

Única Publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, LICDA. NELLY E. C. DE PAREDES, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor SEBASTIAN CHIARI GUTIERREZ, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor PABLO VIDAL CHIARI, presentada por los señores DENNIS A. WESTBROOKS y CLAUDIA E. MAYNARD WESTBROOKS.

Se le advierte al señor SEBASTIAN CHIARI GUTIERREZ, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez-

10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor para publicación hoy seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

(FDO)
LICDA. NELLY E. C. DE PAREDES
Juez Tercera Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, Sede en Cristóbal.

(FDO) NICANOR ALVAREZ,
Secretario

CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
COLON, 6 DE MAYO DE 1985

NICANOR ALVAREZ
SRIO

L-006462

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A CLEMENTINA NUNEZ TRUJILLO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra a interpuesto ROBERTO GONZALEZ ACEVEDO

Se advierte a la emplezada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de abril de 1985.

El Juez,

LICDO. SAMUEL E. MARIN

LICDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

(L-006434)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A FERNANDO CAJIAO DUSSAN, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa NEDDA LICINIA ANZOLA MANTOVANI.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la

última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de mayo de 1985.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos M.

(L-001187

Única Publicación.)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por este medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A

JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS, varón colombiano de 33 años de edad, nacido en Funsá, Departamento de Cundinamarca, Colombia, unido, no recuerda el número de pasaporte, hijo de Herminia Cubillos y Pedro García, residente en Bogotá, Colombia, Carrera 1ra. 104; de MARIA DEL CONSUELO GARZON, mujer, colombiana, de 27 años de edad, ama de casa, hija de Eli-da Garzón de Varela y Jaime Hernando Varela Del Valle, residente en Bogotá, Calle 20, No. 3228; y de SONIA LEONOR TRIVIÑO, mujer, colombiana, soltera, de 26 años de edad, de oficio Vendedora, hija de Marta Triviño y de padre desconocido, residente en Bogotá, Colombia, Carrera 10ma. 1208 Sur, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presentaron personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- PANAMA, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR ENRIQUE PARIAS LOPEZ o JESUS MANRIQUE IBÁÑEZ, JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS, varón, colombiano de 33 años de edad, nacido en Funsá, Departamento de Cundinamarca, Colombia, unido, no recuerda el número de pasaporte, hijo de Herminia Cubillos y Pedro García, residente en Bogotá Colombia, Carrera 1ra. 104; de MARIA DEL CONSUELO VARELA GARZON, mujer, colombiana, de 27 años de edad

ama de casa, hija de Elida de Garzón de Varela y Jaime Hernando Varela del Valle, residente en Bogotá, Calle 20, No. 3228; y de SONIA LEONOR TRIVIÑO, mujer, colombiana, soltera, de 26 años de edad, de oficio Vendedora, hija de Marta Triviño y de padre desconocido, residente en Bogotá, Colombia, Carrera 10ma, 1208 Sur, como posibles infractores de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Jhangimal Internacional, Suc. de P. Jhangimal y Hnos. S.A. y se mantiene la detención preventiva de Víctor Enrique Parías López.

Como quiera que el Tribunal tiene conocimiento que los encausados; Jorge Eliécer García Cubillos, María del Consuelo Varela Garzón y Sonia Leonor Triviño se evadieron de la institución carcelaria donde cada uno de ellos se encontraba, se ORDENA su emplazamiento, por lo que se deberá oficiar al Director de la Gaceta Oficial en tal sentido, para los efectos de la notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Provea el encausado Víctor Enrique Parías López los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente juicio se abre a pruebas por término de tres días, mismos con que cuentan las partes para presentar las que a bien tengan.

DERECHO: Artículos: 2147, párrafo 2o, 2338, 2339, 2343 y 2346 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No 283 de 1970, Cópiese, Notifíquese y Publíquese, (Fdo) La Juez, Licda. Mitzi Isabel McGeachy G. (Fdo) El Secretario, Gerardo Carrillo G.

Se advierte a los emplazados JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS, MARIA DEL CONSUELO VARELA GARZON Y SONIA LEONOR TRIVIÑO que, si dentro del término señalado no comparecen al Tribunal, esta surtirán todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar a los emplazados JORGE ELIECER GARCIA CUBILLOS, MARIA DEL CONSUELO VARELA GARZON Y SONIA LEONOR TRIVIÑO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

LA JUEZ,
LICDA. MITZI ISABEL MCGEACHY G.

EL SECRETARIO,
GERARDO CARRILLO G.
(Oficio 1113)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14-85
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL

EMPLAZA A: ISAO SUZUKI
A fin de que concurra a este Tribunal

dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO, en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA, emitida por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: CONDENA a ISAO SUZUKI, varón, soltero, nacido el 7 de diciembre de 1946 en Japón, ingeniero electrónico, con pasaporte No. ME5232024 y con permiso provisional No. 0337, hijo de YOSHIZO SUZUKI y KIYO SUZUKI, residente en calle 43 El Congrejo, Edificio Doniton, apartamento No. 4; a la PENA, de veintiséis (26) meses de prisión, igual período de interdicción para operar vehículo a motor, luego de cumplida la totalidad de la pena impuesta, e indemnización del perjuicio producido por los delitos de HOMICIDIO y Lesiones por Imprudencia.

Se ordena notificar al imputado rebelde mediante EDICTO EMPLAZATORIO.

Compútesele al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente. Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2216, 2219, 2223, 2246, 2249, 2250, del Código Judicial; 13, 14, 46, 56, 66, 69, 119, 120, 133 del Código Penal.

Consultese.-

(Fdo) Licda. Florencia Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal.

(Fdo) Carlota de Crespo-Srta.

Se advierte y emplaza al sindicato ISAO SUZUKI quien deberá comparecer a este Despacho dentro del término concedido de no hacerla dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copias del mismo, se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

LICDO. FLORENCIA BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO PENAL

Carlota de Crespo
Secretaria

L-006482
Unica Publicación

REMATE S:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE NUMERO - 95 -

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL, S.A. contra EDGAR DURANGO, se ha señalado el día catorce (14) de junio del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

FINCA No. 87.236, inscrita al Rollo 1352 Complementario, Documento No. 4, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno y una casa de un solo piso en él construida, situado en el corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte limita con el lote 1592 y mide 10 metros con 50 centímetros. Sur limita con Calle 17 y mide 10 metros 10 metros con 50 centímetros. Este limita con el lote 1,571 y mide 21 metros con 75 centímetros. Oeste limita con lote 1,569 y mide 21 metros con 75 centímetros.

SUPERFICIE: 228 metros cuadrados con 38 cuadrados.

GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticrédito esta finca a favor del Banco General S.A. por la suma de B.17,750.00.

RESTRICCIONES DE LEY. VALOR REGISTRADO: B.19,774.14. VALOR DE MEJORAS: B.14,750.00. Esta finca es de propiedad de EDGAR DURANGO.

Servirá de base en el remate la suma de B.20,741.86 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como pastor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de

la demandante para su publicación, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR,

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L-001537

Unica publicación

(4:00) de la tarde, del día antes señalado pues de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas de los licitadores.

David, 2 de mayo de 1985

EL SECRETARIO,
(Fdo) J. STOS. VEGA

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DAVID, 2 de mayo de 1985

L-001201
(Unica Publicación)

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de junio del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ordinario convertido en Ejecutivo promovido por RODOLFO RIVERA contra DOMINGO FUENTES CHIARI, y que se describe así:

"FINCA No. 2541, inscrita al folio 128 del tomo 108 de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, consistente en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento Cabecera del Distrito del Barú, comprendido dentro de los linderos; NORTE: Camino que conduce a Puerto Arnuelles SUR; Terreno de Baldomero Flores, Brígido Troch (sic) y Brazo de Quebrada de Oro, ESTE: Terreno de Brígido Troch (sic) y César Romero y camino que conduce a Puerto Arnuelles y por el OESTE: Terrenos de Santiago Flores y Nicacio Batista Beitia, con una superficie de 18 hectáreas con 1,399 metros cuadrados y 92 decímetros cuadrados, valor Registrado B/114.00".

Servirá de base para este remate la suma de CIENTO CATORCE BALBOAS (B/114.00) valor con que se encuentra registrada esta finca, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esta suma, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y desfijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para este remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE BOGOTA, S.A. en contra de CARLOS ALBERTO PEÑA, se ha señalado para el día (6) seis de junio de (1985) para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la Venta en Pública Subasta del bien inmueble que a continuación se detalla:

"La Finca # 73579 inscrita al folio 92 del tomo 1699 de la sección de la Propiedad de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 6 en la Urbanización La Ronda según plano No. 87-38-651, aprobado por la Dirección General de Catastro, situado en el Campo Lindbergh Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.- Que sobre esta finca pesa una primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO DE BOGOTA, S.A. por la suma de B/35,550.00.- Que dicho gravamen se encuentra vigente a la fecha.

Servirá de base del Remate la suma de B/40,253.52 y serán posturas admisibles la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) por ciento de la base señalada mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el Remate y de esa hora hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial se advierte a los interesados que si no se presentase postor por las 2/3 partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma excerta legal y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, nueve (9) de mayo de 1985.
(Fdo) FERNANDO CAMPOS MUÑOZ
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil en funciones de Alguacil Ejecutor.

Liquidación
001286
(Unica Publicación)

DISOLUCIONES:

**GUILLERMO MORON A. -
SECRETARIO DEL JUZGADO CUAR-
TO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL DE
PANAMA**

CERTIFICA:

Que, en la sesión de la mañana de hoy, 3 de mayo de 1985, ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por Lilia Porcell de Rodríguez en contra de Supermercado El Istmo S.A. y Compañía de Seguros Chagres S.A. a fin de que, mediante sentencia firme se condene a los demandados a pagarle a la demandante la suma de B/60,202.99 en concepto de daños y perjuicios causados; y,

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 3 de mayo de 1985.

**Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto de
Circuito Ramo Civil de Panamá**

**L-006473
(Única Publicación)**

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima ESPERANTO CORPORATION inscrita en el Registro público, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 31 de enero de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 2,439 de 4 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según ficha 149839, Rollo 15594, Imagen 0020, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 26 del mes de abril de 1985.

Panamá, 29 de abril de 1985.

L006236

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5,441 de 30 de abril de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 130935, rollo 15660, imagen 0018, el 7 de mayo de 1985, ha sido disuelta la sociedad "HANSEATIC FINANCE CO. INC."

L 001133

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO****CONVISTA A LA SOLICITUD:**

06-05-850----15

CERTIFICA:

Que la Sociedad Macky de Navegación, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0939 folio: 0397 asiento: 107497 de la sección de persona mercantil desde el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Actualizada en la ficha :019434 rollo: 000918 imagen: 0433 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 9087 del 19 de junio de 1984 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá. Según consta al rollo: 15634, imagen: 127 sección de Micropelículas (Mercantil) 03 de mayo de 1985.

Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:34 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR**

(L-006513)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 2,041 del 17 de abril de 1985 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada FLORIDA TRANS-WORLD EXPORT IMPORT CORP. Dicho acto consta inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público, en la Ficha 065884 Rollo 15568, Imagen 0177, desde el 24 de abril de 1985.

L-001128

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 361 del 23 de enero de 1985 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada SUBARAN INVESTMENT CORP.

Dicho acto consta inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la FICHA 025029 Rollo 15353, Imagen 0205, desde el 21 de marzo de 1985.

L-001128

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5019 de 22 de abril de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 130935, rollo 15660, imagen 0018, el 7 de mayo de 1985, ha sido disuelta la sociedad "HANSEATIC FINANCE CO. INC."

EDITORIA RENOVACION, S. A.

ria Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a ficha 066126, rollo 15636, imagen 0083, el 3 de mayo de 1985, ha sido disuelta la sociedad PETRONAL INC.

Licdo. JURGEN MOSSACK

L-006539

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima GEORGETOWN TECHNICAL SERVICES COMPANY INC. (GETECO) inscrita en el Registro Público a Ficha 102255, Rollo 9973, Imagen 0019 Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 27 de marzo de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº. 3919 del 15 de abril de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción el día 29 de abril de 1985. Según consta en Asiento 2262 del Tomo 171 del diario.

Panamá, 2 de mayo de 1985.

(L-006373

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública, Nº. 5136 del 24 de abril de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo la Ficha 102177, Rollo 15623, Imagen 0161, el 2 de mayo de 1985 ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada ECUSION S.A.

(L-006372)

Única publicación